

lot

Acta de la sesión Plenaria Ordinaria en 2ª convocatoria
del día 31 de octubre de 1970

- ALCALDE -

D. Cosme Gómez

En la Muy Noble, Fidelesima y Veneranda, Heróica y siempre

- Asistentes -

Heróica, Abnegada y Mártir Ciudad de Torrel, siendo las 20:10 -

D. Angel Perdomo

horas del día 31 de octubre de 1970, se reunieron en estas casas

" José Buñuel

Consistoriales a fin de celebrar sesión ordinaria en 2ª convocatoria

" Luis Pastor

y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Franco, los

" Gil Utrillas

Sres. Concejales D. Angel Perdomo, D. José Buñuel, D. Luis Pastor,

" Fernando Sánchez

D. Gil Utrillas, D. Fernando Sánchez, D. Mariano Ferrnando, D. -

" Mariano Ferrnando

Antonio Ube, D. José M^{te} López, D. José Llanueta y D. Rafael -

" Antonio Ube

Andrés, dándose la ausencia excusada de D. Julio Belonguer, con asis-

" José M^{te} López

tencia del Secretario de la Corporación, D. Juan de Anjos González

" José Llanueta

y en presencia del Interventor habilitado D. Arturo Porto -

" Rafael Andrés

Pérez, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la -

- Secretario -

Presidencia, examinándose de conformidad con el orden -

D. Juan de Anjos

del día los asuntos que a continuación se desarrollan:

- Interventor habilif.

I.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.-

D. Arturo Porto

Se dió lectura al borrador del acta correspondiente a la sesión ante-
rior de fecha 25 de los corrientes, aprobándose por unanimidad.

II.- EXTRACTO DE ACUERDOS DE LA COMISION PERMANENTE. - Se dió -

lectura al extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Per-
manente en sesiones ordinaria y extraordinaria de 24 de sep-
tiembre último y 8 de octubre actual, aprobándose por una -
nanimidad

III.- PROPLUESTA DE RATIFICACION ACUERDO DE LA COMISION PER-

MANENTE DE 29 DE SEPTIEMBRE SOBRE DEDICACION DE VIA PU-

BLICA.- Por la Presidencia se da cuenta de que atendiendo

la petición elevada a la Corporación por la Priora de las
Religiosas Carmelitas Descalzas de esta Ciudad, y dentro de los

actos conmemorativos celebrados con motivo de la procla-
mación oficial de Santa Teresa de Jesús como Doctora de

la Iglesia, se acordó por la Comisión Permanente en se-

sión de 29 de septiembre último dar el nombre de Santa -
Teresa Doctora de la Iglesia al viál comprendido entre las

calles de S. Bonito y Pl. de Cristo Rey, y como consecuencia donar la plaza y calle de Sta. Teresa, en la zona de las casas ultrabonitas, como de Santa Teresa de Lixieux. La Corporación por unanimidad acuerda por unanimidad ratificar el referido acuerdo.

IV.- SOLICITUD DE DESLINDE DE D. RAMON VILLARROYA. - Visto el expediente incoado a instancia de D. Ramón Villarroya Gómez, en nombre propio y de sus hermanos D.º José, D.º Emerenciano, D.º Benito y D.º Angeles, sobrinos D.º Emerenciano, D.º Luis, D.º Angeles, D.º Ramona y D.º José Villarroya Villa y D.º Isabel, D.º Ramona y D.º Concepción Golue Villarroya, en solicitud de que por el Ayuntamiento se deslinde el terreno vendido por su madre D.º Ramona Gómez Rueda en el año 1935 al Ayuntamiento de Torrel, por estimar que existen sobantes de la finca matriz que corresponden al solicitante y sus representantes, y

RESULTANDO, que a pesar de los repetidos y continuados requerimientos que se le han hecho el solicitante no ha presentado título alguno de la finca que asegure ser de su propiedad, y demás representantes, y que constituiría la finca matriz que parcialmente se enajenó al Ayuntamiento.

RESULTANDO, que el único dato que aparece justificado en el expediente es que D.º Ramona Gómez Rueda, madre del solicitante, vendió al Ayuntamiento mediante documento privado suscrito en 1935 un trozo de terreno de 1039 m², lindante al Norte con finca de Eugenio Muñoz, al Este y Sur con terrenos del común y al Oeste con terrenos del común y fincas de D.º Esteban Soñiz, según resulta de la inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Torrel al folio 127 del libro 111, tomo 411, finca 6.384, y que más tarde fue objeto de agrupación juntamente con otras, y sin que conste rastro de finca matriz alguno.

RESULTANDO, que alegada por el solicitante que la pretendida propiedad se encuentra situada en el Polígono 24 parcela 82, justificando dicho extremo con referencia a la documentación obrante en el Instituto Geográfico y Catastral, en el que figura a nombre del padre del recurrente D.º Benito Villarroya

801

lot

ya Catálion desde 20 de enero de 1.950, dichos extremos aparecen contra-
decirse con la certificación expedida por el Catastro de Rústico de
esta provincia de Teruel en el que la referida parcela se hace
constar ha figurado siempre del Excmo. Ayuntamiento de Te-
ruel.

CONSIDERANDO, que D. Ramón Villarrayo Gómez, en nombre propio,
y de la representación que dice ostentar pero no aparece acredita-
da en forma alguna en el expediente, no ha justificado con nin-
guna clase de título fehaciente su pretendida copropiedad
sobre terrenos colindantes con los municipales y que justifiquen
su pretensión al destino.

Se acuerda por unanimidad, y de conformidad íntegramente con
el informe del Letrado asesor de la Corporación, desestimar la pre-
tensión de D. José Villarrayo Gómez.

V.- ARRENDAMIENTO PLAZA DE TOROS MUNICIPAL.- Por la Presi-
dencia se da cuenta a la Corporación de que terminando al 31 de
diciembre próximo el arrendamiento de la plaza de toros munici-
pal efectuado en sesión plenaria de 13 de abril de 1.966, se
somete a la consideración de la misma la conveniencia de pro-
ceder a convocar nueva licitación, y en este caso condiciones
técnico-económico-administrativas que tengan de regir la
misma. Tras amplia deliberación y visto el informe de Secre-
taria a los efectos del art. 20 n.º 4 del Reglamento de Contrata-
ción, se acuerda, por unanimidad, y diéndose el quorum del
art. 303 de la Ley - 1.º Convocar concurso público para la
adjudicación en arrendamiento de la Plaza de Toros muni-
cipal de esta Ciudad, al amparo de lo prevenido en el art.
37 n.º 3 y 9.

2.º - Que la licitación se lleve a cabo en base al Pliego de
Condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria, de
9 de febrero de 1.966, con las siguientes modificaciones:

Base III.- Tipo de licitación.- Estará constituido por con-
diciones económicas y artísticas, con el siguiente mínimo:
a) Cónon de arrendamiento 120.000.- ptes. anuales, 6% del
valor inventariable del inmueble; b) condiciones artísticas:

Una corrida de toros en la que figuren en la terna un matador de categoría especial, otro de 1ª y otro de 2ª; una novillada picaresca en terna mixta o la anteriormente señalada y un espectáculo cómico torero, todo ello a celebrar durante las Fiestas del Engel, en el mes de julio, para 1971 del 6 al 12, una corrida de toros, durante las Fiestas del Jernón, tercera semana del mes de septiembre, debiendo presentar los programas a la Comisión municipal de Fiestas el adjudicatario con una antelación mínima de dos meses.

El Ayuntamiento se reserva la organización de los festejos toreros el domingo y lunes de la Vaquilla del Engel, para 1971 días 11 y 12 de julio, y otras cinco fechas al año, sin determinar y que en ningún caso serán durante las fiestas, para organizar por su cuenta o ceder a tercero la organización de espectáculos.

Iguualmente la Corporación municipal se reserva la utilización en todos los espectáculos y durante la vigencia del contrato de los cuatro palcos de sombra que, situados en lugar preferente, son tradicionalmente ocupados por el Excmo. Ayuntamiento, dos Excmo. Sr. Gobernador Civil y Excmo. Diputación Provincial, debiendo el arrendatario hacer entrega gratuitamente al de los entroides correspondientes a los citados palcos.

Base II.- Duración del contrato.- Será objeto de propuesta de los licitadores, entre los límites mínimos de un año y máximo de 5. A estos efectos se considerarán naturales, terminando la primera anualidad el 31 de diciembre de 1971.

Base XIII.- Cláusula especial.- En el caso de resultar desierto el concurso convocado, por falta de presentación de proposiciones, se entenderá automáticamente convocado nueva licitación, con sujeción a idénticas condiciones, salvo el canon de arrendamiento fijado como tipo en la Base III a), que se entenderá reducido a 75.000.- ptas. El plazo de presentación de proposiciones, en su caso, a esta segunda licitación será el reducido de 10 días hábiles siguientes a la terminación del periodo correspondiente a la primera, celebrándose la apertura el siguiente día hábil del en que termine el periodo de presentaciones.

Sub

VI.- EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS EN EL MONTE N° 247 del

C.U.P. - Visto el expediente incoado a instancia de D. Pedro Pérez Navarro, en solicitud de permuta de terrenos propiedad del mismo, enclavados en el monte Pinar Grande, n° 247 del Catálogo de U.P. y de propiedad municipal por otros terrenos del propio monte, y

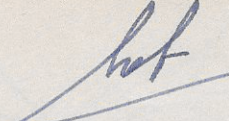
RESULTANDO, que solicitado informe del Patrimonio Forestal del Estado, en cuanto monte consorciado, se informó favorablemente la permuta e inclusión en el mismo de los terrenos procedentes del enclavado con fecha 25 de abril de 1969.

RESULTANDO, que por el Distrito Forestal del Estado, y como monte catalogado con el n° 247 de U.P. de la provincia, se informó con fecha 6 de mayo de 1969 favorablemente la permuta, valorándose los terrenos objeto de la misma y determinándose la superficie a ceder al monte, con fecha 27 de agosto que rectificada en cuanto valoración de edificaciones por el Ayuntamiento en 30 de octubre se aceptó por D. Pedro Pérez Navarro.

RESULTANDO, que por el Ministerio de Agricultura por orden de 25 de septiembre de 1970 se aprueba la permuta en los términos propuestos fijándose la superficie a ceder al monte en 41'60 Ha. correspondiente a los enclavados U, y V, delimitadas dentro del perímetro definitivo por los piques 1 U al 57 U, inclusivos con una superficie de 35'90 Ha. y piques 1 V' al 17 V' con una superficie de 5'70 Ha., y los terrenos a entregar por el monte en una superficie de 22'26 Ha. delimitada por el perímetro definido por los piques D 13 al U'4, U'11 al U'16, U'5, al U'10 y D 25 al D 31, y en las condiciones que expresamente se determinan en los apartados 3°, 4° y 5° de la orden aprobatoria.

RESULTANDO, que por D. Pedro Pérez Navarro, y en comparecencia formulada ante la alcaldía con fecha 21 de octubre actual, se ha prestado conformidad a los términos señalados en la Orden de 25 de septiembre de 1970 para la permuta de los terrenos.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente y así se ha recono-


 cido por el Ministerio de Agricultura en orden aprobatoria de la permu-
 ta de 25 de septiembre último la conveniencia de la misma, siendo en
 consecuencia competencia de esta Corporación en Pleno y como propie-
 tario del monte, sin perjuicio de las atribuciones concedidas por la Le-
 gislación local al Ministerio de la Gobernación y expresamente recono-
 cidas por la Orden de referencia en su n.º 4, la adopción de los acuerdos
 de permuta de bienes de conformidad con el art. 121 c) de la Ley de 24
 de julio de 1955, art. 98 n.º 2 del Reglamento de 27 de mayo de 1955 y
 normas complementarias y concordantes.

CONSIDERANDO, que el expediente se han unido los documentos exi-
 gidos por la legislación vigente y muy especialmente los interese-
 dos en el apartado 2.º del art.º 98 del Reglamento de Bienes y Cir-
 cular de 14 de septiembre de 1951, así como la intervención del
 Ministerio de Agricultura de la naturaleza del inmueble.

En su breve deliberación se acuerda por unanimidad y dándose
 el quorum del art. 303 de la Ley. - 1.º Aprobar la permuta de Perre-
 nos en el monte propiedad municipal sito en este término - -
 municipal, n.º 247 del Catálogo de U. R., denominado Pinor - -
 Grande, en los términos señalados por la Orden del Ministerio
 de Agricultura de 25 de septiembre de 1970.

2.º.- Que el presente expediente se eleve al Ministerio de la
 Gobernación a los efectos prevenidos en el artículo 95 n.º 4 del
 vigente Reglamento de 27 de mayo de 1955 y Circular de 14 de septiembre
 de 1951, así como apartado 4.º de la Orden del Ministerio de Agricul-
 tura aprobatoria de la permuta.

3.º.- Autorizar expresamente a la Alcaldía- Presidencia para cuan-
 tos actos en derecho sean oportunos para la ejecución de este acuer-
 do y la firma de la escritura pública correspondiente.

VII.- EXPEDIENTE DE CALIFICACION DE PARCELA NO UTILIZABLE Y ENA-
 JENACION AL PROPIETARIO COLINDANTE.- Unido el expediente in-
 coado a instancia de D. Moisés Ariño Gómez, para enajena-
 ción al mismo, como propietario colindante de los terre-
 nos propiedad municipal sitos en ctra. de S. Julián, lin-
 dantes con el n.º 47 de la citada calle y propiedad del
 solicitante, y

111

lot

RESULTANDO, que inculcado el expediente prevenido en el art. 8º en relación con el 7º del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1955 para calificación como parcela no utilizable y posterior enajenación al propietario colindante del terreno cuya descripción se detalla. - Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 10'88 m², situada en Ctra. de S. Julián, colindante con la finca n.º 47, y cuyos linderos son: Frente, calle de su situación; fondo, Remble de S. Julián; izquierdo, terrenos del común no edificables; y derecha, inmueble propiedad de D. Moisés Ariño Gómez. Corresponde al terreno ocupado por la antigua caseta de consumos municipales actualmente demolida.

RESULTANDO, que se han incorporado al expediente los informes de los Servicios Técnicos municipales y comisiones informativas correspondientes, así como valoración pericial, dándose trámite de información pública mediante edicto en los lugares de costumbre e inserción en el B.O. Prv. n.º 110, de fecha 14 de septiembre, sin que hayan presentado reclamaciones de ninguna clase contra el mismo.

CONSIDERANDO, que de los informes unidos al expediente aparece acreditado la conveniencia de calificar como parcela no utilizable, procedente de la antigua garita de consumos establecido en la citada vía pública y técnicamente por si sola no edificable conforme al Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad, aprobado en resolución de 22 de junio de 1965, el terreno descrito en el Resultando anterior, con los efectos prevenidos en el art. 7º del Reglamento de 27 de mayo de 1955 y para su enajenación al propietario colindante D. Moisés Ariño Gómez, con sujeción a la valoración pericial practicada por el arquitecto municipal de 3.481'60 ptas.

VISTOS, la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, Circular de 14 de septiembre de 1951, así como normas complementarias y con-

dantes.

Enas breve deliberación se acuerda por unanimidad, y dándose el quorum del art. 303 de la Ley:

1º.- Calificar como perfecta no utilizable comprendida en el art. 7º n° 2 del vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, el terreno propiedad municipal que a continuación se detalla.- Parcela de forma triangular con una superficie de 10'88 m², situada en Cta. de S. Julián, colindante con la finca n° 47, y cuyos linderos son: Frente, calle de su situación; fondo, Rambla de S. Julián; izquierda, terrenos del común no edificables; y derecha, inmueble propiedad de D. Moisés Ariño Gómez. Corresponde al terreno ocupado por la antigua casita de consumos municipales, actualmente demolido.

2º.- Enajenar directamente y a tenor de lo prevenido en el art. 100 n° 1 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1955 al propietario colindante D. Moisés Ariño Gómez, dueño del inmueble n° 47 de la Cta. de S. Julián en esta ciudad, la parcela no utilizable descrita en el apartado 1º, en la tasación pericial de 3,481'60 ptas.

3º.- Facultar expresamente a la alcaldía-Presidencia, para que una vez aprobado este expediente por el Ministerio de la Gobernación se formalice en la forma correspondiente.

VIII.- PROPIUESTA DE LA COMISION PERMANENTE SOBRE CONTRATACION CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1971.- Visto el expediente involucrado en relación al estado de conservación de la cubierta del edificio de las Casas Consistoriales, y de conformidad con la propuesta elevada a esta Corporación por la Comisión municipal permanente en acuerdo de 22 de octubre actual, se acuerda por unanimidad:

1º.- Contratar directamente y al amparo de la excepción citatoria prevista en el art. 41 n° 6 del vigente Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953 en el importe de 143,780' ptas. con D. Valeriano Salas, la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de las Casas Consistoriales, con sujeción al Presupuesto redactado por el ayuntamiento municipal y

propuesta de adjudicación del contratista de 19 de los corrientes.

2.º - que el abono de la contrata, y contra certificación de obra ejecutada se abonará con cargo al Presupuesto Ordinario de 1971, a cuyos efectos se consignará el crédito correspondiente.

IX.- RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES - SOBRE ESTACION MUNICIPAL DE AUTOBUSES. - Dada lectura a la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 5 de los corrientes, - por lo que se autoriza al Ayuntamiento para construir y explotar directamente una estación de autobuses en base al proyecto presentado, con las modificaciones que se indican, a cuyo efecto deberá presentarse para su oportuna aprobación y en un plazo no superior a tres meses los planos correspondientes en los que se recojan las modificaciones efectuadas, conforme a lo indicado, y se señalan las condiciones de edificación, etc. Por unanimidad se acuerda aceptar las mismas e interesar del Ingeniero autor del proyecto la redacción de los documentos técnicos solicitados.

X.- MOCION DEL CONCEJAL D. FERNANDO SANCHIS ROVIRA. - Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por el Concejal D. Fernando Sanchis Rovira, en la que detalladamente se expone la situación calamitosa, e incluso ruinosa en que se encuentra la Escalinata de acceso desde el patio de la estación del ferrocarril hasta el Paseo del Generalísimo, que no solo por razones prácticas sino artísticas exige se afronte decididamente su total reconstrucción, solicitando e interesando de los Organismos públicos competentes la colaboración oportuna y en su defecto afrontándola el Ayuntamiento con sus propios medios por estimar que afecta al prestigio de la Ciudad. Por la Presidencia se contesta a la moción manifestando la plena conformidad de toda la Corporación con los términos de la misma, y señalando que la carencia de medios económicos y de apoyo de otros Organismos es lo que ha impedido hasta la fecha el acometerlo, pero se ha llegado a una situación en la que es ineludible afrontar su solución. Por unanimi-

donde se acuerda:

1º.- Que por el arquitecto municipal se redacte el oportuno Proyecto y Presupuesto de reconstrucción de la Escalinata, con carácter urgente.

2º.- Facultar ampliamente a la Presidencia para realizar cuantas gestiones sean oportunas ante los organismos competentes a fin de conseguir la financiación del presupuesto de reconstrucción.

3º.- Que se tenga al corriente a este Pleno del resultado de las gestiones efectuadas al objeto de adoptar, en su caso, las medidas municipales que fueran pertinentes.

XI.- PROYECTO DE PAVIMENTACION.- Visto el proyecto y presupuesto redactado por el arquitecto municipal correspondiente a la pavimentación del vial público comprendido entre las calles de S. Nuevos y S. Ambrosio, y que constituye prolongación de la calle S. Silvestre, por un importe de 145.551'31 ptas. Se acuerda por unanimidad su aprobación inicial, y que se someta al mismo a trámite de información pública por afectar al mismo a propiedad particular.

XII.- MOCION DEL CONCEJAL D. JOSE MARIA LOPEZ AUDOUARD.- Por el Secretario se da lectura de la moción presentada por el concejal D. José M^e López Audouard en propuesta relativa a la ordenación de la venta ambulante en las inmediaciones del mercado, señalando que la misma fue objeto de examen por la Comisión Especial designada expresamente a estos fines en sesión plenaria de 31 de octubre de 1968, reunida en el pasado día 26 de los corrientes, emitiendo el dictamen del que se da cuenta íntegramente.

Solicitada y concedida la palabra a D. José M^e López, lo hace en el sentido de exponer que los términos de su moción lo son en la creencia de que el comercio de Torrel merece un respeto por parte de la Corporación municipal, de una parte por las circunstancias que la historia de nuestra Ciudad le ha deparado y de otra por la competencia ilegal de que es objeto por múltiples organismos que excediéndose, a su juicio de las autorizaciones legales que disfrutan para artículos puramente de primera -

Aut

necesidad facilitan al público indiscriminadamente, y con enorme quebranto para el comercio establecido artículos de auténtico lujo. El comercio, continúa en el Sr. López, mantiene y sostiene numerosos puestos de trabajo en nuestra Ciudad y constituye una columna básica en el progreso y desarrollo de la misma.

Concedida la palabra a D. Mariano Fernando Huguet, manifestó, que la venta ambulante tiene unas normas legales por las que regirse, y que a su juicio siempre y cuando se respeten las mismas constituye tan comercio como el estable, de otra parte considera que los economatos, cooperativas y demás organismos de este tipo creados, tienen también su regulación legal, y las autoridades encargadas de velar por su cumplimiento. Considera también que tan importante, para la población, especialmente la más humilde, los calzados y vestidos como los artículos de alimentación, por lo que merecen la misma atención.

Concedida la palabra al Concejal Sr. Andrés, lo hace en el sentido de manifestar que el comercio ambulante, al menos el que viene a Teruel, no es necesario ya que los artículos que facilita son la mayoría de mala calidad y faltos de actualidad, considerando que este comercio no beneficia en nada a la Ciudad y el dinero que en él emplea el vecindario va a parar fuera de la población.

Por el Teniente de Alcalde Sr. Pardillos, se hace constar que el asunto que se debate es muy delicado y merece muy detenida atención ya que entraña dos problemas, a su juicio, distintos; de una parte, si la venta ambulante, tal y como se viene ejerciendo en Teruel es legal o ilegal. De otra, si dicha venta ambulante beneficia al presupuesto familiar. Problemas que considera merecen muy detenida meditación.

El Concejal Sr. Sánchez, interviene para manifestar que la venta ambulante constituye indudablemente un beneficio para la población, y que por lo tanto debe mantenerse dentro de las normas que la Ley establece para la misma.

El Teniente de Alcalde Sr. Pastor, hace constar que no disponiendo el Ayuntamiento de Teruel de un mercado en

107

condiciones, debe transigirse con este tipo de venta autorizando los puestos correspondientes.

Por la Presidencia y considerando suficientemente debatido el tema, se resumen las posturas defendidas, manifestando que a su juicio todas ellas merecen respeto porque lo hacen en defensa de unos intereses que afectan a la población, y como bien, considera que es necesario contar el tema antes de proceder a la votación, y a este respecto hace constar que si bien el Ayuntamiento tiene intervención en la ordenación de la venta ambulante, no lo es en relación con esos otros económicos, cooperativos, etc. a los que se ha hecho alusión. Los intereses a coordinar, son de una parte los del comercio estable, de otra los de la población preferentemente humilde, y por último los propios intereses económicos del Ayuntamiento, estimando que del grado en que se consigue armonizar y respetar los mismos dependerá el acierto del acuerdo que se adopte, y estimando que existiendo conformidad de la totalidad de los miembros de la Corporación con el informe emitido por la Comisión especial designada al efecto, y del que se ha dado lectura, considera que el punto objeto de discrepancia es único y exclusivamente el de determinar si el mercado para artículos no alimenticios, en venta ambulante se ha de establecer diariamente o por el contrario determinados días de la semana. Efectuada votación nominal, sobre cada uno de los extremos objeto de debate, se acordó:

1.º.- Por unanimidad: Que por la Guardia municipal, personal de arbitrios, y demás funcionarios municipales encargados del servicio, se haga observar en nuestra Ciudad y para la venta ambulante, el estricto cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la regla 16 de la Instrucción provisional para la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial, - - aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 1960, y expresamente recordada por el Gobierno Civil en circular n.º 3.896 de fecha 26 de noviembre de 1968.

2.º.- Por unanimidad, señalar días hábiles para la venta ambulante en nuestra ciudad de productos ali-

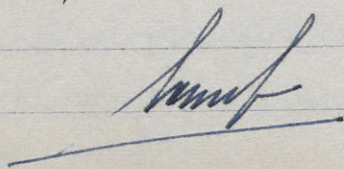
menticios, todos los no festivos.

3º.- Con el voto a favor de los Sres. López Audouard, Andrés Ortiz, Benímel Guillén, Concepción Corella, Utrillas Esteban, Pastor Ballesteros, y del Alcalde D. Cosme Gómez Tronco, y el voto en contra de los Sres. Paredillos Uda, Fernando Hueyot, Utré Casinos y Sanchis Rovira, señalando como días hábiles para la venta ambulante en nuestra Ciudad de artículos no alimenticios, los jueves y viernes.

4º.- Por unanimidad; ordenar el terreno a ocupar con la venta ambulante, en las zonas colindantes con el mercado municipal, y en que actualmente se viene desarrollando, separando zonas distintas para los artículos alimenticios y el resto, y señalando las mismas en forma que se obtenga una mejor facilidad de tráfico y un aspecto más decoroso.

XIII.- RECLAMACION CONTRA ORDENANZAS PARA 1.971.- Por Secretario se informa a la Corporación de las reclamaciones interpuestas por la Comisión Oficial de la Propiedad Urbana contra los acuerdos plenarios de 24 de septiembre último, relativos a las ordenanzas n°s 14, 44, 63 y Cuadro Trienal de Volores para 1971/1.973, y Eléctricas Tumbenses en relación a las n°s 21 y 28, por lo que de conformidad con lo establecido en los art°s 723 de la Ley y 220 del Reglamento de Haciendas Locales y previos los informes técnicos y de la Comisión municipal de Hacienda, se ha emitido el correspondiente a la Alcaldía, por el primer Teniente de Alcalde dando la delegación expresa a favor del mismo efectuada por el Titular en razón a incompatibilidad, elevándose el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su resolución. La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos a tratar siendo las 22 horas 45 minutos, se levantó la sesión por la Presidencia con la advertencia expresa a todos los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.



Lab

Laurel
Rafael Antràs
Guillermo
Jose Buñuel
Jose M. López
Fernando Sanckis
Antonio Ube
Arturo Porto Pérez

Acta de la sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria del día 26 de noviembre de 1970.

- ALCALDE -

D. Cosme Goñon

- ASISTENTES -

D. Julio Belonguer

" Angel Perreller

" Jose Buñuel

" Luis Pastor

" Rafael Antràs

" Gil Utrillas

" Jose M. López

" Fernando Sanckis

" Antonio Ube

- Secretario -

D. Juan d'Amfós

- Interventor -

En la Muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Heroica y siempre Heroica, Abnegada y Mártir Ciudad de Teruel, siendo las 20:10 horas del día 26 de noviembre de 1970, se reunieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Goñon Tronzo, los Sres. Concejales D. Julio Belonguer, D. Angel Perreller, D. Jose Buñuel, D. Rafael Antràs, D. Gil Utrillas, D. Jose M. López, D. Fernando Sanckis y D. Antonio Ube, dándose las ausencias excusadas de D. Jose Lausuela y D. Antonio Ube, con asistencia del Secretario de la Corporación D. Juan d'Amfós González, y en presencia del Interventor habilitado D. Arturo Porto Pérez, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del día los asuntos que a continuación se desarrollan: